



**TIPO PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**RADICACIÓN:** 08-001-31-05-014- 2019-00046-00  
**DEMANDANTE:** MARGARITA CHARDAUX GLER  
**DEMANDADOS:** SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2022, la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, decidió:

*“PRIMERO: ADICIONAR el numeral 6° de la sentencia apelada, proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, el 15 de julio de 2020, en el sentido de: ORDENAR a la AFP PROTECCIÓN S.A, a enviar las sumas de dineros correspondientes a bonos pensionales, cotizaciones, rendimientos, sumas adicionales que hayan sido recibida por concepto de aportes obligatorios durante Todo el tiempo en que estas sumas de dinero estuvieron en su poder, así como los gastos de administración en que hubiere incurrido, debidamente indexados. A su vez, al momento de cumplir la orden, deberá, discriminar los conceptos con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.*

*TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A y COLPENSIONES.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral Del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído del 31 de mayo De 2022.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82483361866cec1317dbcb50140bd02c7afb754145377e203e45ab621f108b31

Documento generado en 28/11/2022 07:38:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>